



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía

Resolución por la que se otorga autorización administrativa previa y se autoriza la construcción de línea de media tensión a 12 kV y nuevo centro de seccionamiento para planta fotovoltaica «Amaya» en el municipio de Sotresgudo (Burgos). Expediente: ATLI/29.279.

Antecedentes de hecho. –

Primero. – La compañía mercantil Viesgo Distribución Eléctrica, S.L. solicitó con fecha 8 de mayo de 2023, autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones eléctricas citadas. La presente autorización está relacionada con el parque fotovoltaico cuya autorización administrativa previa y de construcción fue otorgada el pasado 27 de abril de 2021.

Segundo. – El promotor aporta licencia urbanística del Ayuntamiento de Sotresgudo.

Fundamentos de derecho. –

Primero. – Resolución de 9 de marzo de 2023 de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el jefe del servicio territorial competente en materia de energía y minas.

Segundo. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

– Decreto 46/2022, de 24 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

– Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-RAT 01 a 23.

– Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

Vista la legislación de general y particular aplicación, y a propuesta del jefe de la sección, el jefe del servicio territorial, resuelve:



Primero. – Otorgar autorización administrativa previa a la empresa Viesgo Distribución Eléctrica, S.L. para la construcción de la línea y centro de seccionamiento, cuyas características principales son las siguientes:

– Dos conversiones aéreo-subterráneas en el apoyo existente de la línea aérea de 12 kV de Viesgo, situado en las coordenadas UTM 30T, 400.854 E, 4.715.329 N.

– Línea subterránea de media tensión de 12 kV, con cable tipo RHZ1-OL 12/20 kV 1x240 mm² Al + H16, en dos circuitos (entrada-salida), de 20 metros de longitud (cada una), con origen en el paso aéreo subterráneo citado.

– Centro de seccionamiento, con 2 celdas de línea (entrada-salida), una celda de protección del transformador reubicado y una celda de protección del generador.

– Desmontaje del transformador de 50 kVA de intemperie existente (CT Repetidor Cañizar 9756) y de su cuadro de baja tensión, para su montaje en el nuevo centro de seccionamiento. Este transformador se encuentra ubicado en el mismo apoyo en el que se realizarán las conversiones aéreo-subterráneas.

Segundo. – Autorizar la construcción de las instalaciones eléctricas citadas conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.^a – Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.^a – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente resolución, advirtiéndose que se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado la autorización de explotación. Antes de la finalización del citado plazo, podrán solicitarse prórrogas del mismo, por causas justificadas.

3.^a – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este servicio territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

4.^a – La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

5.^a – Con arreglo al proyecto aprobado se autoriza a la empresa peticionaria a realizar la conexión con sus instalaciones, a fin de que, a la hora de extender la autorización de explotación, estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.

6.^a – Las partes aéreas de la instalación de alta tensión, no aisladas, deberán realizarse cumpliendo lo establecido en el Real Decreto 1432/2008, de 2 de agosto, por el que se establecen medidas de carácter técnico en líneas eléctricas de alta tensión, con objeto de proteger la avifauna.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.



Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante el Ilmo. señor director general de Energía y Minas, conforme a lo dispuesto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Burgos, a 2 de junio de 2023.

El jefe del servicio territorial,
Mariano Muñoz Fernández